



Resolución de Superintendencia

Nº 289 -2018-SUCAMEC

Lima, 09 MAR 2018

VISTOS: El Informe Legal Nº 00117-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 05 de marzo de 2018, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 00143-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

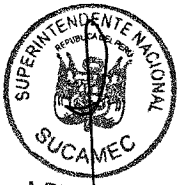
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Oficio Nº 014-2018-MACREGPOL-LAL/DIVPOS-H/CR-PNP-R de fecha 15 de enero de 2018, el Comisario de Retamas – RETAMAS PNP, Teniente PNP Max José Cueva Mendoza remitió la Providencia Fiscal de fecha 23 de octubre de 2017, por la cual la Fiscalía Provincia Mixta Corporativa de Pataz pone a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC), el material incautado en una bocamina ubicada en el sector Fernandini del Anexo Retamas, distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad;

Que, mediante Memorando Nº 00409-2018-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD de fecha 27 de febrero de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal Nº 00011-2018-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD de fecha 26 de febrero del presente año, el cual indica que el material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC fue internado con fecha 14 de enero de 2018, en las instalaciones de dicha Jefatura Zonal, ubicado en Calle Santo Toribio de Mogrovejo Nº 398, Urbanización San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; por lo que concluye, que se deben realizar las acciones pertinentes a fin de disponer el destino final del material explosivo en cuestión;

Que, con Informe Nº 00117-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 05 de marzo de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluye que el material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC debe ser destruido, en resguardo de la seguridad de las personas que concurren a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad; asimismo, recomienda que la Gerencia de Control y Fiscalización proceda a ejecutar la diligencia de destrucción en coordinación con la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y a la Superintendencia Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido;



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
I. Marill



VºBº
C. Verástegui

Que, en el Informe Legal N° 00143-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 06 de marzo de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material explosivo en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 250.1, artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dicho material explosivo proviene de una incautación realizada por autoridad competente (conforme indica el Oficio N° 014-2018-MACREGPOL-LAL/DIVPOS-H/CR-PNP-R), y estando que dicho material al ser inestable, puede generar riesgos para la seguridad de las personas y las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, es necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material explosivo a destruir, consiste en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
OFICIO N° 014-2018-MACREGPOL-LAL/DIVPOS-H/CR-PNP-R (PROVIDENCIA FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017)	CARTUCHOS DE DINAMITA DE 18 CM. DE LONGITUD Y 2.5 CM. DE DIAMETRO – MARCA SEMEXA	78 UNIDADES
	MECHA – MARCA FAMESA	42 METROS
	DETONADORES MARCA AXAM FANEXA RIOCAP	32 UNIDADES



Que, asimismo, señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición, actualmente internado en las instalaciones de dicha Jefatura Zonal, ubicado en Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 398, Urbanización San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, cabe indicar que el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la misma, bajo su supervisión o de la Policía Nacional del Perú, debiendo contar con representante del Ministerio Público;

Que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material explosivo a destruir se encuentra internado dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, debe autorizarse a la misma, a participar de la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, actualmente internado en las instalaciones de la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, ubicado en Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 398, Urbanización San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
OFICIO N° 014-2018-MACREGPOL-LAL/DIVPOS-H/CR-PNP-R (PROVIDENCIA FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017)	CARTUCHOS DE DINAMITA DE 18 CM. DE LONGITUD Y 2.5 CM. DE DIAMETRO – MARCA SEMEXA	78 UNIDADES
	MECHA – MARCA FAMESA	42 METROS
	DETONADORES MARCA AXAM FANEXA RIOCAP	32 UNIDADES

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad para que lleve a cabo la destrucción del material explosivo antes detallado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

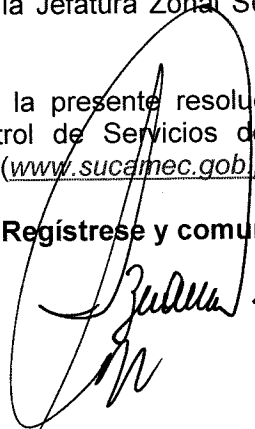
Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad y la Gerencia de Control y Fiscalización deberán remitir los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material explosivo destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC La Libertad, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
L. Marín



VºBº
C. Verástegui

